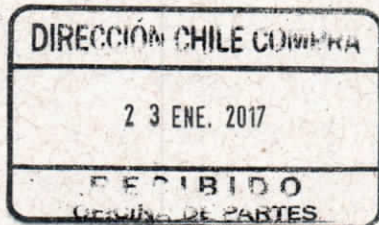




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

ICRM N° 63/2017
REF.: N° 243.126/2016

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.



1848832

SANTIAGO,

19. ENE 2017. 000287

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento, al Informe Final N° 447, de 2016, sobre auditoría a las adquisiciones de bienes y servicios, efectuada en la Dirección de Compras y Contratación Pública.

Saluda atentamente a Ud.,

PRISCILA JARA FUENTES
CONTRALORA
I CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

ICRM N° 63/2017
REF.: N° 243.126/2016

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

SANTIAGO,

19.ENE.2017.000287

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 447, de 2016, sobre auditoría a las adquisiciones de bienes y servicios, efectuada en la Dirección de Compras y Contratación Pública.

Saluda atentamente a Ud.,

PRISCILA JARA FUENTES
CONTRALORA
I CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Dirección de Compras y Contratación Pública



Número de Informe: 447/2016
30 de diciembre de 2016



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 1/2017
REF. N° 243.126/2016

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL
N° 447, DE 2016, SOBRE AUDITORÍA A
LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y
SERVICIOS, EFECTUADA EN LA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y
CONTRATACIÓN PÚBLICA.

SANTIAGO, 30 DIC. 2016

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 447, de 2016, sobre auditoría a las adquisiciones de bienes y servicios efectuadas con cargo a los subtítulos 22 y 29, "Bienes y Servicios de Consumo" y "Adquisición de Activos No Financieros", respectivamente, en la Dirección de Compras y Contratación Pública, DCCP, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue el señor Luis López Rodríguez.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 447, de 2016 y la respuesta a dicho documento, remitida mediante el oficio ordinario N° 3.310, de 2016, de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

Los antecedentes aportados fueron analizados con el objeto de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

3
AL SEÑOR
JORGE BERMUDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

37
Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
II-2. Arriendo de equipos computacionales con opción de compra sin contar con la autorización del Ministerio de Hacienda	Se verificó que la repartición auditada no cuenta con la autorización previa del Ministerio de Hacienda para contratar el arriendo por 36 meses de 15 computadores con opción de compra, por la suma de US\$ 40.058.97, contraviniendo con ello lo dispuesto en el artículo 14 de la ley N° 20.128, Sobre Responsabilidad Fiscal, y en el numeral 10 del oficio circular N° 2, de 9 de enero de 2015, del mismo ministerio, que instruye acerca de Materias Específicas para la Ejecución de la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público año 2015, que indican que los organismos y servicios públicos regidos presupuestariamente por el decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, necesitarán autorización previa de dicha Cartera de Estado para comprometer sus recursos en este tipo de contratos de arrendamiento. En tal sentido, es importante anotar que la DCCP emitió la orden de compra ID N° 2240-85-CM15, de 11 de diciembre de 2015, en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, correspondiente al convenio marco ID N° 2239-7-LP14, sobre "Hardware, Licencias de Software y Recursos Educativos Digitales" a la empresa Comercialización y Distribución Computacional S.A., CDCOMP S.A., y firmó un acuerdo complementario con ese proveedor, aprobado mediante la resolución exenta N° 590 B, de 11 de diciembre de 2015, de ese origen, que regula en detalle las obligaciones de ambas partes y, en especial, los requerimientos técnicos y la garantía de fiel cumplimiento, cuya cláusula octava establece que "El pago se realizará en 36 cuotas, considerando la primera facturación una vez cumplido el hito de entrega de los 15 equipos computacionales", agregando que "al término del acuerdo complementario la Dirección ChileCompra podrá hacer uso de la cláusula señalada en el Convenio Marco respectivo a la opción de compra sobre el bien o producto arrendado".	La entidad manifestó que mediante el oficio ordinario N° 2.984, de 10 de noviembre de 2016, se informó al Subsecretario de Hacienda sobre las razones por las que, en su oportunidad, se omitió solicitar a esa cartera la autorización para el arrendamiento de 15 computadores, y a su vez, se requirió un pronunciamiento sobre el particular. Añadió, que lo anterior fue respondido por la Subsecretaría de Hacienda a través del oficio ordinario N° 2.713, de 11 de noviembre de 2016, precisando que la operación en cuestión, no constituye un leasing, motivo por el cual no es necesaria la autorización del Ministerio de Hacienda. Finalmente, argumentó que para evitar la ocurrencia de lo detectado se actuará conforme al procedimiento y naturaleza del gasto y se mantendrá el control presupuestario y contable.	Se corroboró mediante el nombrado oficio ordinario N° 2.984, de 2016, la gestión efectuada por la DCCP ante la mencionada Subsecretaría de Hacienda y la respuesta de esta última a través del oficio ordinario N° 2.713, de igual año, en cuanto a tomar conocimiento de la aludida operación de arrendamiento y su conclusión al no considerarla como una operación de leasing.	Por lo expuesto, se subsana la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	MC: Observación medianamente compleja, incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.			
III-5 Contabilización errónea de operación de arriendo de equipos computacionales con opción de compra	La repartición pública auditada, tal como se indicó anteriormente, arrendó 15 computadores a la empresa CDCOMP S.A. a través de la orden de compra ID N° 2240-85-CM15, por un plazo de 36 meses, con opción de compra, por la suma de US\$ 40.058.977 impuesto al valor agregado, IVA incluido, y para regular las obligaciones de ambas partes, suscribió el 17 de noviembre de 2015, un acuerdo complementario, aprobado mediante la resolución exenta N° 590 B, de 11 de diciembre de 2015, de ese origen. Al respecto, se verificó que la Dirección de Compras y Contratación Pública no contabilizó la suma total del contrato de arrendamiento, como lo establece el numeral 14, del referido oficio circular N° 2, de 2015, del Ministerio de Hacienda, que señala que las operaciones de leasing deben registrarse en el ítem presupuestario que corresponda, según la naturaleza del gasto y por el monto total, en el año en que se haga efectiva la operación, y que el financiamiento que exceda la cuota del año presupuestario debe registrarse en el subítem 14, Endeudamiento, como crédito de proveedores. MC: Observación medianamente compleja, incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.	La entidad esgrimió que de acuerdo a la respuesta recepcionada el 15 de noviembre de 2016, a través del ya citado oficio ordinario N° 2.713, de 11 de igual mes y año, con el pronunciamiento de la Subsecretaría de Hacienda, no procedería una regularización contable, por cuanto, la transacción se imputó al subítem 22, ítem 09, asignación 006, el que se refiere a arriendos de equipos informáticos.	Se confirmó a través del oficio ordinario N° 2.713, de igual año, el pronunciamiento de la Subsecretaría de Hacienda, en cuanto a que la aludida operación de arrendamiento no correspondería a una operación de leasing.	Por lo expuesto, se subsana lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2. OBSERVACIÓN QUE SE MANTIENE

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CÓNCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
III-1 Diferencia entre el saldo de la cuenta N° 11103 "Bancos del Sistema Financiero" y el utilizado para efectuar las conciliaciones bancarias	La entidad examinada cuenta con 5 cuentas corrientes bancarias, una habilitada en el Banco del Estado de Chile y cuatro abiertas en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, BBVA, todas las cuales aparecen debidamente autorizadas por este Órgano de Control. En ese contexto, se verificó que la suma de los saldos contables utilizados para la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2015 de cada una de las cuentas corrientes del BBVA, es menor al saldo contable de la cuenta N° 11103 "Bancos del Sistema Financiero" que registra el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, al 31 de diciembre de ese año, cuya diferencia asciende a \$ 56.228.981, sin que se haya proporcionado a este Organismo Fiscalizador antecedentes que expliquen esta situación, al tenor de lo establecido en los artículos 9° y 131, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República. En efecto, la mencionada cuenta N° 11103 presenta un saldo de \$ 2.563.831.855 al 31 de diciembre de 2015, sin embargo, la suma de los saldos contables utilizados para realizar la conciliación bancaria de cada una de las 4 cuentas corrientes del BBVA de ese mes, asciende a \$ 2.505.602.874, determinándose la diferencia antes anotada, tal como se detalla en el cuadro sin número de la página 13 del referido Informe Final N° 447, de 2016. La circunstancia descrita no armoniza con el principio de control consagrado en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, Órgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. AC: Observación altamente compleja, registros contables erróneos, incompletos y/o desactualizados.	La DCCP manifestó, en lo sustantivo, que el 28 de noviembre de 2016, se solicitó al jefe de la División de Análisis Contable de este Organismo de Control, autorización e instrucciones concernientes a la regularización de cuentas contables de años anteriores, por cuanto del análisis efectuado, se detectó que estas discordancias correspondían a anticipos a rendir cuenta de los años 2014 y 2015, no saldados y reversados al 31 de diciembre de cada año. Dichos errores principalmente se explican por anticipos otorgados para pagar licencias médicas post natal, parental de cargo de las instituciones de salud, anticipos por pagos previsionales del área transaccional del Tribunal de Compras y por error de imputación. Agregó que para evitar situaciones de esta naturaleza se repitan, durante el primer trimestre de 2017, se elaborará un procedimiento de cierre, cuadratura y análisis mensual de cuentas, que además de garantizar esa cuadratura, permita justificar las discrepancias cuando estas ocurran.	Se confirmó que por el oficio ordinario N° 3.095/16/AFIN, de 28 de noviembre 2016, la Dirección de Compras y Contratación Pública, solicitó a esta Contraloría General autorización e instrucciones para regularizar lo advertido. Al respecto, cabe señalar que lo consultado se encuentra en análisis en la División de Análisis Contable de esta Institución Fiscalizadora y su resultado comunicado oportunamente.	Por lo expuesto, se mantiene la observación.	El ajuste de los saldos indicados, se será validado en una futura auditoría que lleve a cabo esta Entidad de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Dirección de Compras y Contratación Pública realizó gestiones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantiene la situación mencionada en el cuadro N° 2, con la acción que se indica, dándose por finalizado el proceso de seguimiento.

Por otra parte, se deja constancia que el sumario administrativo ordenado instruir por esta Contraloría General en virtud de las observaciones de los capítulos II, examen de la materia auditada, numeral 5, vigencia de garantía no cubre el período de ejecución del contrato y suscripción del acuerdo complementario efectuado con anterioridad a la emisión de la orden de compra, y III, examen de cuentas, numeral 2 letra a), retraso en la ejecución de los servicios encomendados a la empresa Integradora de Tecnologías y Sistemas S.A.; fue iniciado mediante la resolución exenta N° 645 B, de 19 de octubre de 2016, de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

Transcribese al señor Ministro de Hacienda y al Auditor Ministerial de esa Cartera de Estado, a la Directora de la Dirección de Compras y Contratación Pública y al Jefe de la Unidad Auditoría Interna de dicha entidad, y a las unidades Técnica de Control Externo de la División de Auditoría Administrativa y de Seguimiento de Fiscalía, ambas de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

ROSA MORALES CAMPOS
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Auditoría Administrativa